



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 6127/2020

Asunto: Situación Residencia de mayores XXX / brote de Covid-19 / Resolución

Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

En este expediente, como se recordará, se cuestiona la actuación desarrollada en la Residencia de personas mayores XXX tras haberse declarado un brote de Covid-19 y extenderse entre residentes y trabajadores.

La evolución de la situación epidemiológica y la especial vulnerabilidad de las personas mayores usuarias de centros residenciales, determinó en su momento el establecimiento de un plan de actuación conjunta entre la Consejería de Sanidad y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, con medidas orientadas a reducir el riesgo de contagio en los recursos de esta Comunidad y con el objetivo de garantizar la atención sanitaria de calidad a los usuarios y preservar de riesgos a los trabajadores.

En este marco de actuación, esta Institución puso los hechos referidos en la queja en conocimiento de ambas Administraciones a fin de que se realizaran las averiguaciones que al respecto se estimaran pertinentes. Como resultado de ello, se ha podido conocer que el equipo Covid-Residencias (dependiente de la Gerencia de Atención Primaria de León) acudió al centro residencial de XXX los días 11 y 18 de noviembre de 2020, adoptando las medidas necesarias tanto asistenciales como organizativas para evitar la propagación de la enfermedad.



Por su parte, desde la Gerencia de Servicios Sociales se realizó visita de comprobación el 2 de diciembre de 2020, no constando el incumplimiento de las medidas extraordinarias que deben adoptarse en la atención social en los centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad en Castilla y León para garantizar la protección de usuarios y profesionales ante situaciones de salud pública declaradas oficialmente, recogidas en el Decreto-Ley 5/2020, de 18 de junio. Ni tampoco el incumplimiento de la Guía de actuaciones para las residencias y centros de día públicos y privados de personas mayores durante la situación de crisis sanitaria por Covid-19 en Castilla y León. Ni déficits o falta de previsión respecto al cumplimiento del Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 en la Comunidad de Castilla y León (aprobado por Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto), y a la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios ante la situación de crisis sanitaria, con especial atención a las medidas de protección de los trabajadores y a las medidas relativas a la ubicación y aislamiento de pacientes Covid-19.

Ahora bien, según la información facilitada a esta Institución por la Consejería de Sanidad, debe destacarse la carencia de enfermería y de terapeuta ocupacional en el centro residencial en cuestión.

Dicha residencia, pues, podría no adecuarse a lo dispuesto en el Título IV (“Del personal de los centros”) del Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores, en relación con el personal técnico mínimo exigido. Haciéndose notar que esta circunstancia se encuentra tipificada como infracción grave en el artículo 61 e) de la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León. No obstante, no consta en la información facilitada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades observación alguna al respecto.

En la necesidad de procurar un ambiente residencial adecuado y una atención completa e individualizada según las características psicofísicas de cada persona, adquieren, sin duda, una especial importancia las funciones que desarrolla el personal de los centros residenciales; algo que se puso de manifiesto especialmente durante la evolución de la crisis derivada de la Covid-19, de forma que la baja de personal, tanto sanitario como de atención directa, y por las dificultades para encontrar profesionales cualificados durante el estado de pandemia, puede suponer una merma en la prestación del servicio.



Algunos recursos sufrieron, durante los peores momentos de la crisis sanitaria, una escasez de personal derivado del importante número de bajas por Covid-19 confirmado o en cuarentena, y posiblemente sin una alternativa de contratación para mantener las ratios y prestar plenamente los servicios.

Se ignora si este fue el caso de la Residencia XXX y si, en el estado actual de la pandemia, en el que ya se ha producido la vacunación de residentes y personal, existe alguna la carencia de personal constatada en su momento o no por la Consejería de Sanidad.

Lo cierto es que para poder proporcionar una asistencia sociosanitaria en las residencias de personas mayores es incuestionable la necesidad de disponer de recursos humanos adecuados, cumpliendo cuando menos las ratios mínimas de personal establecidas en la regulación vigente. E, incluso, superarse esos mínimos en caso de confirmarse esta necesidad para ofrecer una atención de calidad de los residentes.

A este respecto puede tenerse en cuenta el estudio comparativo realizado en mayo de 2020 por la Sociedad Española de Geriátrica y Gerontología en relación con las normativas de residencias para personas mayores en España, en el que se resalta que los ratios actuales de personal de las normativas existentes (incluso las de las más exigentes) son insuficientes.

Será preciso, pues, en el caso examinado comprobar la dotación actual de personal del citado centro residencial, su ajuste a las exigencias establecidas en la normativa vigente y el desarrollo adecuado de sus competencias de atención integral y relacional.

Así, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

1. Que por el personal competente de la Gerencia de Servicios Sociales se desarrollen las actuaciones de comprobación o inspección oportunas para determinar la situación actual de la dotación de recursos humanos de atención directa en el Centro XXX (formado por la Residencia XXX y la Residencia XXX).

2. Que en caso de no cumplir la ratio mínima establecida en el Decreto 14/2001, de 18 de enero, se efectúen los requerimientos necesarios a la entidad titular del recurso a fin de que se cumplan los requisitos de personal exigidos. O, en caso de cumplirse, para reforzar la plantilla mínima si ello fuera necesario para garantizar la calidad de la atención a los residentes.



3. Que de constatarse que ese incumplimiento deriva de una posible dificultad o imposibilidad para la contratación de profesionales cualificados, se ofrezcan al centro los apoyos o el asesoramiento necesario para la cobertura de las vacantes existentes en el menor tiempo posible.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López